

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.
Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses 15 id.
Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, que en caso de dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.
Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por linea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña María Cristina, y S. AA. RR. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y la Infanta Doña María Isabel continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su portante salud.
De igual beneficio disfrutan en Comillas S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y S. AA. RR. las Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.
(Gaceta del 21 de Setiembre.)

tado é Intervencion general de la Administracion, que desde 1.º de Enero último no devengan el impuesto del 10 por 100 los intereses de los depósitos necesarios en metálico constituidos en esa Caja general y sus sucursales.

De Real orden lo digo á V. I., con remision del expediente, para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1882.

CAMACHO.

Sr. Director de la Caja general de Depósitos.

(Gaceta del 6 de Julio)

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general con motivo de las instancias elevadas á este Ministerio por varios comerciantes de Valladolid y la Junta directiva del Instituto del Fomento del trabajo nacional, establecido en Barcelona, en solicitud de que se deroguen las disposiciones 1.ª y 2.ª de la Real orden de 10 de Junio último, en las que se declara obligatorio el uso del timbre móvil de 10 céntimos en las cartas de comercio que produzcan cargo ó data, y el proporcional correspondiente en las cartas-órdenes de crédito por cantidad limitada, cualquiera que sea la de que se disponga.

En su vista:
Considerando que la disposicion 1.ª de la Real orden cuya derogacion parcial se reclama se halla estrictamente ajustada al espíritu y letra del artículo 30, caso 12, de la ley, por cuanto su propósito es que se exija el timbre móvil de 10 céntimos á todos aquellos documentos que produzcan cargo ó descargo, y no puede negarse que las cartas comerciales se hallan algunas veces en este caso:

Considerando que si por esta causa no procede acceder á la solicitado, es conveniente sin embargo fijar de una manera clara y precisa el sentido y alcance de la citada disposicion 1.ª, á fin de evitar que por una mala interpretacion lleguen á imponerse penalidades por omisiones del timbre en documentos que ni la ley ni la Real orden sujetan al impuesto, toda vez que con relacion al caso de que se trata, una y otra lo exigen únicamente en las

cartas de comercio que produzcan cargo ó descargo, lo cual exceptúa de hecho todas las demás, incluso aquellas que siendo efecto de operaciones mercantiles, no constituyan por sí solas verdaderos documentos de contabilidad:

Considerando que si bien la ley fundamental del Estado y las disposiciones del Código de Comercio sancionan la inviolabilidad de la correspondencia, cuando se trata de impuestos como el del Timbre, cuya cobranza depende de la investigacion y la penalidad, si la Administracion en justo respeto á las leyes debe prescindir de la primera garantía para que en ningun caso la inspeccion fiscal llegue á conocer el secreto de las operaciones mercantiles, viene obligada, sin embargo, á exigir el cumplimiento de la sancion penal, aplicando sin excepcion las disposiciones que á este particular se refieren;

Y considerando, por lo que á las cartas-órdenes de crédito de cantidad limitada se refiere, que los mismos interesados convienen en que no son sino una verdadera variedad de las llamadas de cantidad fija, en cuyo criterio se inspira la disposicion 2.ª de la Real orden;

S. M., conformándose con lo propuesto por esa Direccion general y lo informado por la de lo Contencioso del Estado, se ha servido confirmar las disposiciones 1.ª y 2.ª de la Real orden de 10 de Junio último, desestimando por consiguiente la pretension de los reclamantes; pero declarando:

1.º Que los efectos del art. 30, caso 12, de la ley y disposicion 1.ª de la citada Real orden son aplicables únicamente á las cartas de comercio que por sí solas produzcan cargo ó data, sin referirse á operaciones ó documentos mercantiles que hayan necesitado ó necesiten el timbre que la ley les señala; y

2.º Que las referidas cartas quedan excluidas de la investigacion; pero que conforme se dispone en el artículo 32, no tendrán en juicio valor alguno si cuando lo necesiten no llevan el timbre móvil de 10 céntimos del año que corresponda.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Setiembre de 1882.

CAMACHO.

Sr. Director general de Rentas Estancadas.

(Gaceta del 14 de Setiembre.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Santoña.

Desde el 30 de Agosto último está en poder del Alcalde de barrio del Duero un burro de las señas siguientes: alzada tres piés cuatro pulgadas, color claro, orejas y hocico blanco.

El dueño de dicho animal podrá recogerle, previo pago de los gastos que haya originado, en el término de un mes; pasado el cual sin presentarse reclamacion, será rematado con arreglo á la ley.

Santoña 18 de Setiembre 1882.—El Alcalde accidental, Steva.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Agosto último y aprobado por el mismo para su publicacion en el Boletín oficial.

Encomendar á la Alcaldía de contestar á una instancia de varios curiales en esta poblacion sobre el local designado para la Audiencia provincial, que el Ayuntamiento no puede volver sobre su acuerdo.

Desestimar la pretension de la Junta administrativa del lugar de Cueto para que se les deduzca de la cantidad del concierto sobre consumos el importe de los correspondientes á las existencias de vino cuando se hizo el contrato.

Aceptar la dimision del cargo de Concejal hecho por D. Pedro A. Aranceta por incompatibilidad con otros cargos que ha obtenido.

Anunciar para su provision la plaza de escribiente 1.º de la seccion de contabilidad.

Aceptar la cesion que por D. Rafael Gracia se hace á favor de D. Pedro Berraya de un crédito que contra el Ayuntamiento tiene.

Acceder á que se comprenda en las cláusulas de avenios con acreedores un crédito perteneciente á D. Bernabé Martínez.

Rebajar á 60 céntimos de peseta por metro cuadrado cada año el arbitrio municipal que ha de satisfacer D.^a Felipa Rodríguez por la superficie que ocupa un kiosco de que es dueña en el sitio del Sardinero.

Conceder permiso á D. Gil Santa Cruz para la construcción de una alcantarilla que dé servicio á la casa número 10 del llamado Paseo de la Concepción; á D. Aquilino Alonso Celis para colocar dos baterías de miradores en las casas números 2 y 6 de la calle del Cubo; á D. Francisco Ortiz y demás condueños de la casa número 3 de la Travesía de San Simón para construir una alcantarilla de inmundas que enlace en la general.

Declarar vacantes las plazas de bombero que cubrían Justo San Roman y Ramon Lozano y anunciarlas para su provision.

Oficiar á los maestros de la escuela pública de niños del Oeste, de la práctica de la Normal y de la casa de Caridad significándoles el aprecio con que el Ayuntamiento ve su comportamiento en la enseñanza.

Aceptar el legado hecho al Hospital de San Rafael por D. Benito Torreño y Mansilla, y oficiar á sus albaceas para adquirir algunos antecedentes.

Aprobar la distribución mensual de fondos propuesta por la comisión de Hacienda.

Confirmar la formación de secciones por calles que viene rigiendo para la designación de los vocales de la clase de asociados en la Junta municipal.

Acceder á la petición de D. Tomás Moru respecto al cobro del arbitrio municipal clasificando de novillada la última corrida de toretes.

Autorizar á D. Domingo Corcho para que haga uso de los aparatos de iluminación y decoración empleados en las veladas del Sardinero en otras que piensa dar en aquel sitio.

Conceder permiso á D. Casimiro Cacho para reconstruir un trozo de pared de la finca de su pertenencia radicante en el alto de Miranda; á D. Ramon Hervás para construir de nueva planta en el terreno que adquirió del Ayuntamiento en el barrio de Cajo; á D. Juan Setien Incera para demoler el medianil Oeste de la casa de su pertenencia número 10 del Callejon del Can.

Determinar el acotamiento que puede hacer en la vía pública D. Raimundo Gomez para los trabajos de reconstrucción de la casa número 1.^o de la Plaza de la Constitución.

Acceder á la próroga por otros cinco años al arrendamiento del terreno número 427 (vis) del cementerio, que ocupa los restos mortales de D. Pedro Therean.

Obligar á D. José Carús á dar mayor altura á las chimeneas de los hornos de cocer pan que tiene en la calle de Puerta la Sierra.

Comunicar á los Sres. Varona, Marañá y compañía y Peña y Almiñaque, vendedores de petróleo, las disposiciones adoptadas para el tráfico de este artículo.

Aprobar la reorganización de las cuadrillas de carreteros, auxiliares del cuerpo de Bomberos, según la comisión propone.

Permitir como hasta aquí la matanza de cerdos en todo el año y aumentar los medios de vigilancia é inspección.

Acceder al establecimiento de un farol de alumbrado público en la calle de Santa Ursula en el ángulo Nordeste de la huerta de D. Saturnino Valdor.

Admitir desde el día 1.^o de Setiembre próximo el 25 por 100 de los pagos que se hagan al Ayuntamiento por derechos de consumos, en vales del avenio con los acreedores.

Declarar no abonable con fondos del

actual presupuesto una cantidad que se adeuda á D. José Forcada y cuyo pago reclamó su viuda.

Contestar á la comisión central ejecutiva del monumento á Cristóbal Colón que la situación financiera de este Municipio no le permite contribuir á aquel propósito.

Admitir al arrendatario de la casa Teatro el pago del 50 por 100 del alquiler en vales del avenio con los acreedores.

Conceder permiso á D. Ildefonso Diaz Llano para construir una casa de nueva planta en el sitio de la Albericia.

Subvencionar con cien pesetas las obras de reparación de una fuente y lavadero en el sitio de Fremar del lugar de Monte.

Prevenir que los andamios fijos para las construcciones estén dotados de una barandilla sólida y que los operarios que trabajen en andamios móviles ó colgantes usen un cinturón gimnástico con una argolla atrás en la que se afiance una cuerda sujeta á los balcones ó ventanas del piso más próximo.

Anunciar la vacante que resulta en el cuerpo de empleados de la limpieza pública.

Sacar á pública subasta el suministro por tres meses de varios artículos de consumo á los establecimientos de Beneficencia.

Adquirir algunos instrumentos de música para la banda de la casa de Caridad.

Instalar desde luego en la planta baja de la casa número 27 de la calle de Daoiz y Velarde la escuela pública de niños del Este.

Arreglar de una manera propia de su destino los locales ó celdas que existen en el Hospital de San Rafael para recoger á los enfermos maníacos.

Prevenir al propietario de la casa en que está establecida la escuela pública de niños del Oeste que ejecute las reparaciones que su estado exige.

Ejecutar algunas reparaciones que reclama el local de la escuela pública de niños del lugar de Cueto.

Nombrar para la vacante que resulta en el cuerpo de Bomberos á D. Raimundo Villa.

Elegir para la vacante de cuarto Teniente de Alcalde á D. Mariano Garcés.

Pasar á la Alcaldía autorizándola para resolver con sujeción á la ley una instancia de D. Gregorio Walias pidiendo su empadronamiento como vecino de esta ciudad.

Declarar prófugos é incursos en las responsabilidades de la ley á los mozos pertenecientes al actual reemplazo Luis Cubas Rodríguez, núm. 14, Tomás Gregorio Valdor Madrazo, número 25, Dámaso Marcos Rojo, núm. 48, Manuel Cubas Luquera, núm. 68, Alfonso Palacios Gomez, núm. 96, y Ramon Alonso Garcia, núm. 124.

Autorizar á D. Fernando Soto Herrera para las obras de ensanche de una casa de su propiedad radicante en el pueblo de Peña-Castillo.

Proceder al adoquinado de la prolongación del Muelle de Calderon desde la casa del Sr. Abascal hasta Puerto Chico y embaldosado en la parte necesaria, dividiéndose la obra en cuatro secciones.

Determinar las líneas á que ha de sujetarse D. Pascual Villarroya al cercar el terreno contiguo á la casa de su pertenencia en el alto de Miranda.

Conceder permiso á D. Manuel Cabrero para la reforma de fachadas de las casas números 3 y 5 de la Calle de Cuesta.

Denegar la pretension de D. Julian Asas, dueño de las casas números 12,

14, 16, 18 y 20 de la calle de Monserrat para hacer reparaciones en algunas de ellas, debiendo derribarse en su totalidad.

Promover pública subasta para la adquisición de prendas de uniforme y de abrigo con destino á la sección de la Guardia municipal que hace el servicio nocturno.

Requerir al dueño del horno de cocer pan establecido en la casa número 39 de la calle de Ruamayor para que dé á la chimenea de salida de humos la altura que determine el Arquitecto municipal.

Nombrar á D. Felipe Novoa Blanco escribiente 1.^o de la Contaduría municipal.

Conceder permiso á D. Miguel Sainz Gordon para el cerramiento de la finca que le pertenece en el sitio de San Sebastian, lindante con el prado de San Roque, y para abrir dos puertas de uso peonil, pero entendiéndose esta última concesión con carácter provisional, sin que cree derechos para en adelante.

Publicar el resultado del sorteo para la designación de los Vocales asociados de la Junta municipal para los efectos del art. 69 de la ley.

Conceder á D.^a Francisca Estanillo, viuda del empleado municipal Rafael Ruiz, como socorro por una vez el importe de una mensualidad del haber que este disfrutaba.

Desestimar las pretensiones respectivamente presentadas por D. Victoriano Perez de la Riva y D. Santos Zorrilla del Collado, sobre exención del arbitrio municipal de alcantarillado á los edificios que les pertenecen en la prolongación del muelle de Calderon y en las calles de Lope de Vega y de la Libertad.

Denegar á D. Manuel Cubas la pretension para que se saque á público remate un terreno del comun radicante en el sitio de Montecillo del pueblo de San Roman.

Conceder permiso á don Sénen Cagigas para construir una casa en el barrio de Miranda; y á don José María Avendaño para dar mayores proporciones á la puerta que da entrada á una finca de su pertenencia radicante en el prado de Tantin.

Aprobar la subasta para el suministro de pan, carne y vino á los establecimientos de Beneficencia.

Encomendar á la comisión que tiene el negociado de instrucción de adquirir los libros y otros efectos para premios á los niños y niñas de las escuelas públicas.

Nombrar individuo del cuerpo de Bomberos á don Angel Fernandez y don Cristóbal Olmedo.

Restablecer las revistas mensuales del cuerpo de Bomberos que se habian suspendido durante la época de verano.

Autorizar á don Dionisio Moro para trasladar su fábrica de escabeches á la casa número treinta y cuatro de la calle de San Fernando.

Aprobar en cuanto al Ayuntamiento compete el proyecto de ensanche del cementerio del lugar de Monte.

Santander 15 de Setiembre de 1882. —Adolfo de la Fuente.—V.^o B.^o—Lino de V. Ceballos.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VENTA

de las minas de hierro «La Deseada Segunda», «Deseada» y «Demasia», sitas en el valle de Camargo de esta provincia, colindantes con las de la sociedad «La Paulina», y compuestas de veinte y siete pertenencias y una demasia, comprendiendo una superf-

ficie de más de doscientos setenta mil metros cuadrados, con edificios, wagonetas y todo el material de explotación, incluida la propiedad de los terrenos comprados para las mismas, cuyas escrituras y títulos de propiedad estarán de manifiesto todos los días de 11 á 2 en casa del propietario Sr. D. Antonio Cabrero, en Madrid, calle de Serrano, núm. 10 antiguo, 22 moderno, con quien podrán entenderse sobre el precio y condiciones de la venta. 15a9

Desde hoy hasta el sábado 30 del corriente se reciben las proposiciones para las obras de fábrica y excavaciones de la traida de aguas á Santander, elevándose el presupuesto total modificado á la cantidad de 601.401 pesetas. Se reciben también proposiciones para un trozo solo de la obra. Los contratistas que deseen presentarse á esta subasta, depositarán en la oficina de la Dirección la cantidad de dos mil pesetas, á título de garantía provisional. El adjudicatario será designado en breve plazo.

El pliego de condiciones, presupuesto, planos y perfiles pueden consultarse en la oficina de la Construcción Muelle, 34, 2.^o derecha, desde las 9 de la mañana hasta las 6 de la tarde.

Santander 22 de Setiembre de 1882

LA DIRECCION.

VAPORES-CORREOS

DEL

MARQUES DE CAMPO.

NUEVA LÍNEA REGULAR

á la América del Sur y Océano Pacífico.

SERVICIO MENSUAL.

El segundo viaje lo verificará el

SANTO DOMINGO

que partirá de Burdeos el 1.^o de Octubre de 1882 para Santander, Cádiz, Pernambuco, Bahía, Rio Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso y Callao de Lima.

Admitirá carga y pasajeros para dichos puertos y para todos los demás del Pacífico hasta Colon.

PARA FLETES Y DEMÁS ANTECEDENTES

En Madrid: Oficinas del Excelentísimo Sr. Marqués de Campo, Cid, 7.

En Bilbao: D. Epifanio Ablanado.

En San Sebastian: D. Juan de Peña y Rodrigo.

En Santander: oficinas del Excelentísimo Sr. Marqués de Campo, Muelle, núm. 25.

En esta imprenta se hallan de venta, además de otros, los impresos siguientes: Cuentas para Alcaldes, Depositarios de Ayuntamientos, relaciones de gastos y de ingresos, presupuestos municipales con la documentación necesaria, estados del movimiento de la población, id. de juicios verbales, de conciliación y de fallos etc. etc. Todos estos documentos están impresos en papel superior y en excelentes tipos, siendo sus precios sumamente módicos.

Imprenta de Salvador Atienza.